

Segundo.— Acompañando a las solicitudes se ha presentado la documentación establecida en el Real Decreto 1301/2006, de 10 de noviembre, por el que se establecen las normas de calidad y seguridad para la donación, la obtención, la evaluación, el procesamiento, la preservación, el almacenamiento y la distribución de células y tejidos humanos y se aprueban las normas de coordinación y funcionamiento para su uso en humanos, y en el Decreto 49/2005 de 23 de junio, por el que se establece el régimen jurídico y el procedimiento para la autorización de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios.

Tercero.— El Hospital Clínico Universitario de Salamanca obtuvo la autorización de funcionamiento para la realización de trasplantes autólogos de médula ósea el 12 de diciembre de 1994, que le fue renovada el 6 de abril de 1998. Se le concedió la autorización de funcionamiento para la realización de trasplantes alogénicos de médula ósea de donante emparentado el 24 de agosto de 1995, obteniendo su renovación el 6 de abril de 1998. Finalmente, obtuvo la autorización de funcionamiento para la realización de trasplantes alogénicos de médula ósea de donante no emparentado el 6 de abril de 1998.

Cuarto.— El expediente se completa con el informe técnico favorable emitido por el Coordinador Autonómico de Trasplantes y con el informe-propuesta favorable del Jefe de Servicio de Control y Evaluación de Centros y Actividades Sanitarias.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.— El artículo 33.1.b de la Ley 1/1993, de 6 de abril, de Ordenación del Sistema Sanitario de Castilla y León, establece la exigencia de autorización administrativa de funcionamiento para los Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios y Sociosanitarios, de cualquier nivel, categoría o titularidad.

Segundo.— Según lo establecido en el artículo 2.2 del Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios, se considerarán centros, servicios y establecimientos sanitarios los que se recogen en la clasificación del Anexo I, figurando la definición de cada uno de ellos en el Anexo II del citado Real Decreto.

Tercero.— El Real Decreto 1301/2006, de 10 de noviembre, por el que se establecen las normas de calidad y seguridad para la donación, la obtención, la evaluación, el procesamiento, la preservación, el almacenamiento y la distribución de células y tejidos humanos y se aprueban las normas de coordinación y funcionamiento para su uso en humanos, establece que los centros y unidades sanitarias deberán contar con una autorización específica para la obtención de cada tipo de tejido o grupo celular, así como para cada actividad de aplicación o implante de células y tejidos y para cada tipo de células y tejidos, cuya validez se extenderá por un período no superior a cuatro años, al término del cual se podrá proceder a su renovación. Asimismo, el mencionado Real Decreto establece las condiciones y requisitos que han de cumplir los centros sanitarios para su autorización como centros o unidades de la obtención y utilización clínica de tejidos humanos.

Cuarto.— Examinado el expediente, con la solicitud y la documentación aportada, se concluye que se ajusta a los requisitos establecidos en el Decreto 49/2005, de 23 de junio, por el que se establece el régimen jurídico y el procedimiento para la autorización de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios, y en el Real Decreto 1301/2006, de 10 de noviembre, como normativa específica de aplicación.

Quinto.— De conformidad con lo establecido en el artículo 7.1 del Decreto 49/2005, en concordancia con el Decreto 80/2007, de 19 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad, corresponde al Consejero de Sanidad, a propuesta del Director General de Salud Pública e Investigación, Desarrollo e Innovación la competencia del otorgamiento de las autorizaciones de los centros sanitarios con inter-namiento y los servicios sanitarios que se presten en los mismos.

Vistos los preceptos que se mencionan y demás normas de pertinente y general aplicación,

RESUELVO

Conceder la *renovación* de la autorización sanitaria de funcionamiento para la realización en pacientes adultos de las actividades de «*obtención e implantación autólogas de precursores hematopoyéticos de médula ósea y sangre periférica*», de «*obtención e implantación alogénicas de*

precursores hematopoyéticos de médula ósea, sangre periférica y cordón umbilical de donante familiar» y de «*obtención e implantación alogénicas de precursores hematopoyéticos de médula ósea, sangre periférica y cordón umbilical de donante no emparentado*», en el «*Hospital Clínico Universitario de Salamanca*», del Complejo Asistencial de Salamanca, ubicado en el Paseo de San Vicente, n.º 182, de la localidad de Salamanca.

Conceder la *autorización sanitaria de funcionamiento* para la realización en pacientes pediátricos de «*trasplante autólogo y alogénico de precursores hematopoyéticos*», en el *referido centro*.

Responsable Asistencial: D.ª M.ª Dolores Caballero Barrigón,
Coordinadora de la Unidad de Trasplante Hematopoyético del Servicio de Hematología del Centro.

Las presentes autorizaciones de *funcionamiento* estarán condicionadas a la normalización de la situación administrativa del centro con la pendiente renovación de la autorización sanitaria de funcionamiento del hospital en su conjunto. Así mismo, las presentes autorizaciones de funcionamiento, siempre que se subsane el condicionamiento referido, tendrán una vigencia de 4 años, al término de los cuales se podrá proceder a su renovación, previa constatación del cumplimiento de las condiciones y requisitos exigibles.

La presente Orden agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, de acuerdo con el artículo 116.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano administrativo que la dictó, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, o pudiendo ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Valladolid, 15 de julio de 2008.

El Consejero,

Fdo.: FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 23 de julio de 2008, de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa, por la que se publica la Parte Dispositiva de la Resolución de la misma fecha y de la misma Dirección General, por la que se extingue la autorización de apertura y funcionamiento, por cese de actividades, del Centro Privado de Educación Primaria y Secundaria «Seminario la Inmaculada» de Astorga (León).

Visto el expediente instruido a instancia del representante legal de la titularidad del Centro Privado de Educación Primaria y Secundaria «Seminario La Inmaculada», sito en C/ Padres Redentoristas n.º 5 de Astorga (León), en relación con la solicitud de extinción de su autorización de apertura y funcionamiento, por cese de actividades, esta Dirección General, a tenor de lo dispuesto en el artículo 15.2 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general, procede, por la presente Resolución, a dar cumplimiento a lo establecido en dicho precepto, con la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 23 de julio de 2008, de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa, por la que se extingue la autorización, por cese de actividades, del Centro mencionado:

Primero.— Extinguir la autorización, por cese de actividades, del Centro Privado de Educación Primaria y Secundaria «Seminario La Inmaculada» (Código: 24016316), sito en C/ Padres Redentoristas n.º 5 de Astorga (León), con efectos desde el inicio del curso académico 2008/2009, según lo dispuesto en el artículo 16.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias.

Segundo.— La presente extinción de autorización, por cese de actividades, se comunicará de oficio al Registro de Centros docentes de la Comunidad de Castilla y León, a los efectos oportunos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación en el plazo de un mes, a computar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Valladolid, 23 de julio de 2008.

*El Director General de Planificación,
Ordenación e Inspección Educativa,
Fdo.: EMILIO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ*

AYUNTAMIENTO DE CANTALEJO (SEGOVIA)

ACUERDO del Pleno del Ayuntamiento de Cantalejo, de 2 de julio de 2008, relativo a la Aprobación Definitiva del Estudio de Detalle en calle Real, calle Escuelas, calle San Benito de Valdesimonte.

El Pleno de esta Corporación, por Acuerdo adoptado en la sesión ordinaria, del día 2 de julio de 2008, ha acordado lo siguiente:

«Segundo.– *Aprobación definitiva del Estudio de Detalle Calle Real, Calle Escuelas y Calle San Benito de Valdesimonte, promovido por la E.L.M. de Valdesimonte.*– Seguidamente por la Presidencia se da cuenta a los Sres. Concejales del expediente tramitado para la aprobación del Estudio de Detalle Calle Real, Calle Escuelas y Calle San Benito de Valdesimonte, promovido por la E.L.M. de Valdesimonte.

Visto que mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de marzo de 2008 se aprobó inicialmente el citado Estudio de Detalle. El expediente se sometió a plazo de información pública de un mes mediante anuncio publicado en el “Boletín Oficial de Castilla y León” n.º 82, de fecha 30/04/2008, en el “Boletín Oficial de la Provincia de Segovia” n.º 57, de fecha 12-05-2008, y en el Diario «El Adelantado de Segovia» de fecha 28/04/2008, sin que durante el plazo de información pública se hayan presentado alegación alguna al citado Proyecto.

Constan en el expediente informes de la Diputación Provincial de Segovia, del Servicio Territorial de Fomento, de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, de la Confederación Hidrográfica del Duero con los condicionantes expuestos en el mismo.

Visto el informe de Secretaría de fecha 16 de junio de 2008, considerando la competencia para adoptar el presente acuerdo del Pleno según el artículo 22.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tras breve debate, se somete a votación de los Sres. Concejales arrojando un resultado de nueve votos a favor, es decir, por unanimidad de los miembros presentes SE ACUERDA

Primero.– Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle denominado Estudio de Detalle C/ Real C/V C/ Escuelas C/V Calle San Benito, referido al área de suelo urbano comprendido en la C/ Real c/v C/ Escuelas c/v C/ San Benito, de Valdesimonte que tiene por objeto la definición de alineaciones y rasantes y la ordenación de volúmenes, redactado por el Arquitecto D. Pablo Gárate Fernández Cossío, del que es promotor la Entidad Local Menor de Valdesimonte, condicionado a que dé cumplimiento por la E.L.M. de Valdesimonte a lo previsto en el informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Duero de fecha 10 de abril de 2008, y con sujeción a los informes técnicos y sectoriales contenidos en el expediente.

Segundo.– Notificar el presente acuerdo a la Comisión Territorial de Urbanismo, acompañando un ejemplar completo y diligenciado del instrumento aprobado.

Tercero.– Notificar el presente acuerdo a la Administración del Estado, a la Diputación Provincial, al Registro de la Propiedad y al promotor del expediente.

Cuarto.– Publicar el presente acuerdo en el “B.O.P. de Segovia”, y “B.O.C. y L.” y, como Anexo al acuerdo, en el “Boletín Oficial de la Provincia de Segovia”, la memoria vinculante, la normativa del Estudio de Detalle aprobado y una relación de todos los demás documentos que integran el instrumento aprobado, de conformidad con el artículo 175 RUCyL.»

Contra el Acuerdo del Pleno, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio de conformidad con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Cantalejo, 15 de julio de 2008.

*El Alcalde,
Fdo.: JOSÉ ANTONIO SANZ MARTÍN*

AYUNTAMIENTO DE LAGUNA DE DUERO (VALLADOLID)

ACUERDO del Pleno del Ayuntamiento de Laguna de Duero, de 26 de febrero de 2008, relativo a la Aprobación Definitiva del Texto Refundido del Plan Parcial del Sector 6 «El Calabazo».

El Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el pasado 26 de febrero de dos mil ocho, adoptó entre otros el siguiente Acuerdo:

4.– APROBACIÓN DEL TEXTO REFUNDIDO DE PLAN PARCIAL DEL SECTOR 6 «EL CALABAZO», ACUERDO QUE PROCEDA.

I

Por la Presidencia se da cuenta de la Propuesta de Acuerdo de fecha 13 de febrero de 2008, dictaminada por la Comisión Informativa de Urbanismo, Servicios Urbanos y Medio Ambiente de fecha 18 de febrero de 2008, del tenor literal que sigue:

«ASUNTO: *Aprobación de un Texto Refundido del Plan Parcial del Sector 6 “El Calabazo” del vigente P.G.O.U. de Laguna de Duero para su publicación.*

ÓRGANO: *Pleno.*

QUÓRUM: *Mayoría simple.*

RESULTANDO, que mediante Acuerdo del Pleno adoptado en la sesión ordinaria celebrada el 25 de enero de 2007 el Plan Parcial del Sector 6 es aprobado definitivamente con una serie de condiciones que debían subsanarse mediante la presentación de un Texto Refundido en el plazo de 10 días desde el recibo de la notificación del Acuerdo.

RESULTANDO, que transcurrido en exceso el plazo conferido sin que se presente el Texto Refundido, el 23 de marzo de 2007 se requiere al promotor su presentación con el apercibimiento de que, de no presentarse, el Ayuntamiento procederá a la ejecución de la resolución conforme los artículos 93 a 101 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

RESULTANDO, que el 26 de marzo de 2007 se presenta un Texto Refundido que es revisado el 3 de abril de 2007 advirtiéndose qué condiciones contempladas en el Acuerdo de Pleno no han sido resueltas y que existen otros errores materiales a subsanar; lo que se pone en conocimiento del promotor el 27 de abril de 2007.